

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Viene observándose desde hace bastante tiempo una morosidad y una lentitud verdaderamente lamentables en la tramitación de multitud de asuntos referentes á la Beneficencia particular en varias provincias, y estas deficiencias han llegado á hacerse todavía más patentes cuando, por Reales órdenes y circulares de este Ministerio, se ha tratado de dar gran impulso á la estadística é inspección del referido ramo. De nada han servido aquellas apremiantes y enérgicas disposiciones para obtener y conseguir el que esas Juntas presididas por VV. SS. cumplan su cometido y los servicios reclamados con el celo y actividad que eran de esperar por parte de tan respetables Corporaciones. Gran número de provincias no han respondido hasta la fecha con los trabajos que se les encomendó á las órdenes tan continuadas de la Superioridad, pues, ó no han enviado datos ningunos, ó los han enviado tan deficientes é incompletos, que una estadística basada en ellos sería nula y de ninguna utilidad.

Igual acontece con multitud de asuntos, que se recuerdan constantemente, sin obtener resultado alguno á pesar de dirigirse varios y consecutivos recordatorios, paralizando esta conducta de las Juntas la normal y rápida tramitación de los expedientes, con gravísimo perjuicio de los sagrados intereses de la Beneficencia particular; expedientes que se prolongan á veces varios años sin darse una solución definitiva, á consecuencia del incumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad.

La causa principal, sin duda alguna, de los males radica evidentemente en la poca frecuencia con que aquellas Corporaciones se reúnen para dictaminar en los asuntos, elevar los infor-

mes solicitados y adoptar acuerdos, teniéndose noticias de alguna provincia en la cual, desde 1.º de Enero del corriente año no se ha reunido la Junta de Beneficencia ni una sola vez. No siendo posible tolerar por más tiempo esta anómala é incomprensible conducta de esas Corporaciones, y á fin de evitar las perniciosas consecuencias que á la Beneficencia reporta la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se ordene á VV. SS., como Presidentes de las Juntas de Beneficencia, que sin pretexto ni excusa alguna procedan á reunir en lo sucesivo, dos veces al mes, á los Vocales de la Corporación, excitándoles por todos los medios posibles para la asistencia, y usando de todos los medios que, como Autoridad en la provincia, tienen VV. SS. para ello, debiendo remitirse á este Centro en término de tercer día por el Secretario de la Junta, y bajo su más estrecha responsabilidad, que le será exigida debidamente, copia certificada de todas las actas que se levanten en ambas sesiones mensuales, aun cuando sean negativas, especificando los Vocales que asisten y los que dejen de asistir.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.—Sánchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3764

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien confirmar en sus cargos á los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los partidos de esta provincia que venían ejerciéndolos en propiedad y nombrar con este carácter á los que interinamente lo desempeñaban, toda vez que reúnen las condiciones que determina el art. 82 de la vigente instrucción general de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de las Autoridades y del público en general.

Tarragona 5 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Partido de Tarragona

- D. Agustín Soler Pallejá, Subdelegado de Medicina.
- D. Agustín Vernet Escoda, id. de Farmacia.
- D. Antonio Rafael Pi Cervera, id. de Veterinaria.

##### Partido de Reus

- D. Antonio Aluja Miguel, Subdelegado de Medicina.
- D. Narciso Solé Busquets, id. de Farmacia.
- D. Pedro Bonet, id. de Veterinaria.

##### Partido de Tortosa

- D. José Sabaté Andrés, Subdelegado de Medicina.
- D. Pío Izuar Fernández, id. de Farmacia.
- D. Joaquín Montserrat Ascensi, id. de Veterinaria.

##### Partido de Valls

- D. Ramón Castellet Morató, Subdelegado de Medicina.
- D. Rafael Oller Pons, id. de Farmacia.
- D. Enrique Bolaño Codorniu, id. de Veterinaria.

##### Partido de Falset

- D. Mariano Magriña Pujol, Subdelegado de Medicina.
- D. Miguel Secall Sentís, id. de Farmacia.
- D. José M.ª Gomis Piñol, id. de Veterinaria.

##### Partido de Montblanch

- D. Francisco Pedrol Poblet, Subdelegado de Medicina.
- D. José M.ª Casanovas Batller, id. de Farmacia.
- D. José Gomá Gil, id. de Veterinaria.

##### Partido de Gandesa

- D. Pío Aubá Collell, Subdelegado de Medicina.
- D. Ramón Juliá Mompeó, id. de Farmacia.
- D. Francisco Monteverde Baró, id. de Veterinaria.

##### Partido de Vendrell

- D. Félix Mercadé Solé, Subdelegado de Medicina.
- D. Trinidad Gallart, id. de Farmacia.
- D. Lorenzo Arbós Gavaldá, id. de Veterinaria.

Núm. 3765

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 28 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, en 30 de Septiembre último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán General de Andalucía, en 29 de Agosto último, dando cuenta de la facilidad con que adquieren documentos para emigrar al extranjero individuos que están sujetos á responsabilidad personal, con arreglo á la ley de Reclutamiento, y teniendo en cuenta que son frecuentes en muchos puertos de la Península los hechos que denuncia dicha autoridad, como ha podido comprobarse en diferentes expedientes relativos á petición de documentos militares, por individuos sujetos al servicio del Ejército, que sin los requisitos debidos, ó con documentos falsos, burlaron los preceptos de la ley;

El Rey (q. d. g.) ha tenido á bien disponer se ponga en conocimiento de V. E. el caso á que se refiere el Capitán General de Andalucía en las copias de los escritos adjuntos, significándole la conveniencia de que por ese Ministerio se recomiende á las autoridades civiles de las provincias, fronterizas y marítimas el examen de los documentos de aquellos individuos que por su edad puedan hallarse sujetos á responsabilidades en el Ejército y traten de ausentarse de España sin el correspondiente permiso, obligando á justificar su personalidad á aquellos que les ofrezcan dudas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S., excitando su celo para el más exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883, 1.º de Abril y 3 y 7 de Octubre de 1902, sobre las reglas á que han de someterse los que pretendan dirigirse fuera de España y los preceptos legales que deberán cumplir tanto los armadores de buques como los que organicen expediciones de emigrantes, y las formalidades que habrán de llenar éstos antes de su expatriación, debiendo V. S. poner inmediatamente en conocimiento de este Ministerio cualquier contravención que se cometa de dichas disposiciones, tanto

por las autoridades ó entidades llamadas á aplicarlas, cuanto por las personas obligadas al cumplimiento de sus preceptos, á fin de dictar en cada caso la resolución que en justicia sea procedente.»

Lo que he acordado publicar en este Boletín oficial para conocimiento, tanto de los armadores de buques, como de los que se dediquen á organizar expediciones de emigrantes, quienes cumplirán los preceptos legales, así como las formalidades que habrán de llenar los citados emigrantes, antes de su expedición; encargando á los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan dar la mayor publicidad á esta circular y acusarme de ella el oportuno recibo.

Tarragona 4 de Noviembre de 1904. —El Gobernador, José Maestre.

Núm. 3766

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Ramón Vidiella Panisello, hijo de José y Agustina, soltero, de 14 años cumplidos, aprendiz de constructor de carros, natural y vecino de Tortosa y cuyo actual paradero se ignora.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 5 de Noviembre de 1904. —El Gobernador, José Maestre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro con fecha 22 del pasado mes de Septiembre, han ocurrido dos casos de peste bubónica en la ciudad de Durban, Natal (Africa del Sur).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones Sanitarias y de las casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Octubre de 1904 —El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3767

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados por la Superioridad Maestros en propiedad de San Lázaro (Tortosa), La Serra (Tivisa) y Poble de Mafumet los señores D. José Subirats Morelló, D.ª Carmen Burges Solano y D. Agustín Barberá Lluis respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger de la Secretaría los títulos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que de conformidad á lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio último deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha, declarándose vacantes las que actualmente desempeñan.

Tarragona 5 de Noviembre de 1904. —El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3768

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consumos en arcas del Tesoro correspondiente al 4.º trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes, siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre, si no exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedan sujetos, además del pago del 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.

Tarragona 3 de Noviembre de 1904. —El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3769

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En vista de que á pesar de haberles dirigido esta Oficina á los Ayuntamientos que á continuación se dirán una comunicación en 13 de Agosto último y de haberse publicado un anuncio en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 24 del citado mes, invitándoles á que rindieran la cuenta de las cédulas personales del presupuesto de 1901 é ingresaran la cantidad que adeudan al Tesoro por el referido impuesto y presupuesto, no se ha recibido documento alguno ni han saldado el débito, esta Tesorería ha acordado con esta fecha darles vista en los expedientes de responsabilidad que se instruyen contra los mismos, á fin de que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, manifiesten las causas que hayan tenido para no rendir la cuenta ni verificar el ingreso, así como todas cuantas alegaciones consideren convenientes exponer á su favor, debiendo advertirles que si transcurrido dicho plazo no se hubiere recibido en esta Dependencia contestación alguna se considerará que renuncian á ello y se resolverá lo que proceda.

Ayuntamientos

- Alcover. Guiamets.
Albiol. Irlas.
Alfara. Milá.
Arbolí. Montreal.
Almoster. Pla de Cabra.
Aiguamurcia. Pira.
Brafim. Rojals.
Bonastre. Sarreal.
Borjas del Campo. Solivella.
Cabacés. Tamarit.
Cabra. Torroja.
Caseras. Vilaseca.
Cambrils. Vilanova de Prades.
Constantí. Vilallonga.
Febró. Vilarrodona.

Tarragona 4 de Noviembre de 1904. —El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Gállego.

Núm. 3770

Arrendataria del cobro del Contingente provincial de la Excma. Diputación de Tarragona

En cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones para la cobranza de dicho impuesto, se hace saber: Que la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del corriente año y la parte correspondiente de atrasos, se verificará en los mismos Ayuntamientos durante los días y por los Agentes de los partidos que á continuación se expresan.

Partido de Falset

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agents and municipalities for the Falset district with dates from 8 to 20 November.

Partido de Gandesa

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agents and municipalities for the Gandesa district with dates from 8 to 17 November.

Partido de Reus

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agents and municipalities for the Reus district with dates from 8 to 14 November.

Partido de Montblanch

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agents like D. Felix Capdevila Rosell and municipalities like Vilaverd, Rojals, Montblanch, etc., with dates from 8 to 18 November.

Partido de Tarragona

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agent D. Luis Vilallonga and municipalities like Vilaseca, Canonja, Constanti, etc., with dates from 8 to 12 November.

Partido de Tortosa

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agent D. José Cid Canes and municipalities like Freginals, Ulldcona, Alcanar, etc., with dates from 8 to 20 November.

Partido de Valls

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agent D. Angel Ochaíta Malena and municipalities like Nulles, Vilabella, Brañm, etc., with dates from 8 to 15 November.

Partido de Vendrell

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agent D. Angel Ochaíta Malena and municipalities like Altafulla, Torredembarra, Pobla Montornés, etc., with dates from 8 to 15 November.

Tarragona 4 de Noviembre de 1904.—El Arrendatario, Manuel Palomares.

Núm. 3771 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Inspección de la Enseñanza no oficial Circular

Dispuesto por el art. 15 del Real decreto de 4.º de Julio de 1902 que en todos los Establecimientos de primera enseñanza no oficial se lleve bajo la responsabilidad del Director un registro especial en el que consten el nombre y apellidos, edad, pueblo de nacimiento, fecha de entrada y salida en el Colegio y antecedentes académicos de los Profesores y alumnos, he acordado en virtud de las atribuciones que me están conferidas delegar en los Sres. Directores de los Institutos generales y técnicos para que en mi nombre autoricen los que correspondan a la segunda enseñanza, a la enseñanza superior y a la especial comprendida dentro de su demarcación, y a los señores Inspectores para los de los Colegios de primera enseñanza de las respectivas provincias, y encargar tanto a los unos como a los otros que al aprobar los cuadros de Sres. Profesores tengan muy en cuenta lo legislado sobre compatibilidad ó incompatibilidad del Profesorado público para ejercer la enseñanza no oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Directores de los Establecimientos aprobados, á fin de que dentro del mes actual presenten los registros indicados y á los que en lo sucesivo se aprueben, que deberán cumplir con dicha formalidad tan pronto como legalicen su Establecimiento. Barcelona 4 de Noviembre de 1904.—P. D., el Vicerector, Lorenzo Benito.

Núm. 3772 EDICTO

Contribución sobre utilidades.—Año 1900.

Don Justo Celma Comas, Agente recaudador auxiliar de contribuciones en la 1.ª zona de Tortosa,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1900, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Federico Arnau Bosch, á quien le fueron embargadas:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida Vinallop ó Mianes.

Y otra heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida de la Torta.

En su consecuencia, con fecha 31 de Octubre último he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiera-se al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 2 de Noviembre de 1904.—Justo Celma.

Núm. 3773 Don José Bertrán Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.170.23 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar

el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.083'31 pesetas; el de sal 219'91 pesetas, y el de carnes 278'1 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vallmoll 31 de Octubre de 1904.— José Bertrán.

Núm. 3774

Don Buenaventura Cistaré Piñol, Alcalde constitucional de Vallmoll, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.577'92 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.355'87 pesetas; el de sal 774'95 pesetas, y el de carnes 1.151'15 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la

cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vallmoll 31 de Octubre de 1904.— Buenaventura Cistaré.

Núm. 3775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Febró

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana que han de regir el próximo ejercicio de 1905, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, dentro de los cuales podrán examinarse y producir reclamaciones.

La Febró 25 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 3776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, se abre concurso para su provisión; advirtiéndose á los que aspiren á desempeñar dicha plaza que deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días, desde el siguiente de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Morera 31 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 3777

Rectificado por la Junta municipal el presupuesto ordinario de 1905, en cumplimiento de la circular núm. 3.546 inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha 26 del actual, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días después de su inserción en dicho *Boletín*, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

La Morera 31 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 3778

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria de edificios y solares de este pueblo para 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Perelló 1.º de Noviembre de 1904.— El Alcalde, Pedro Subirats.

Núm. 3779

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y de comercio que han de regir en el próximo año de 1905, estarán expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados y se admitirán cuantas reclamaciones se consideren justas.

Benifallet 31 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 3780 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetas 2 de Noviembre de 1904.— El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Núm. 3781

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y de urbana de esta villa de Montroig para el próximo ejercicio de 1905, se anuncia que quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados para las reclamaciones que puedan convenirles.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Cambrils, Montbrió, Riudecañas, Collejou, Pradip, Vandellós, Tivisa y Vitanova de Escornalbou, lo hagan público en sus pueblos respectivos para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Montroig 3 de Noviembre de 1904.— El Alcalde primer Teniente, José María Tost.

Núm. 3782

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Rectificado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Cunit 4 de Noviembre de 1904.— El Alcalde, José Mestre.

Núm. 3783

Terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Cunit 4 de Noviembre de 1904.— El Alcalde, José Mestre.

Núm. 3784

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de poder ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Albiñana 31 de Octubre de 1904.— El Alcalde, José Robert.

Núm. 3785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Vilaseca 2 de Noviembre de 1904.— El Alcalde, Juan Xatruch.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3786

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio sobre cumplimiento de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido por José Godall Cañellas, representado por el Procurador D. Paladio Muret, contra José Creus Sanromá, de ignorado paradero, en cuyos méritos le fué embargada una casa que posee en el pueblo de Salomó, plaza de la Pelota, número seis, se requiere por la presente á dicho demandado José Creus para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente hábil al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, presente en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de la indicada finca embargada.

Dado en Valls á tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.— El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 3787

EDICTO

Juzgado municipal de Montbrió de Tarragona

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente posesorio que se instruye para inscribir en el Registro de la propiedad á nombre de los hermanos Juan, Luis, José María y María Folch Cabré, una parte de aquella casa con su corral, compuesta de planta baja, entresuelo, piso principal, boardilla y tejado, cuya medida superficial se ignora, sita en esta villa, en la calle llamada de Vall, número cinco; lindante por la derecha al entrar con la casa de Miguel Borrás, á la izquierda con la de Miguel Folch, por la espalda con la calle Nueva y por delante con dicha calle de Vall, en donde abre la puerta, cuya parte de casa consiste en una parte del corral, que es la que colinda con la calle Nueva y ocupa una superficie de cuatro metros veinte y nueve centímetros de ancho, y de fondo dos metros sesenta y tres centímetros, una parte de la bodega que es la que se halla al entrar por la parte de la entrada, la que contiene una superficie de cuatro metros veinte y nueve centímetros de fondo con tres metros noventa y dos centímetros de ancho, un aposento con alcoba y otro sin ella, del piso principal, cuyos aposentos se hallan unidos el uno al otro y son los de la parte del detrás de dicho piso y la mitad de la boardilla que es también la parte de detrás.

Libre de cargas y de valor cien pesetas. . . . . 100 ptas.

Y en cumplimiento de la ley Hipotecaria, se cita y llama á los herederos ó derecho habientes y demás personas desconocidas y de ignorado paradero que puedan tener algún derecho sobre la descrita parte de casa, se presenten dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para exponer lo que proceda en justicia; bajo apercibimiento que de no comparecer se dictará auto de aprobación.

Montbrió de Tarragona á veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.— El Juez municipal, Francisco Mariné.— P. S. M., M. Marcó, Secretario.